Fecha de elaboración de la solicitud:	15	de	ABRIL	de	2021
Dependencia: Subdirección para la gestión de la educación Postsecundaria					
Estudio Previo Nro. 969 de 2021. CEEC: 607					

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

1.1 Qué se necesita y justificación:

La Constitución Política de Colombia en sus artículos 44, 45 y 67 define a la educación como un servicio esencial y de carácter público, que representa un derecho fundamental, siendo deber del estado y de la sociedad velar por su protección y garantizar la participación activa de los jóvenes, direccionando la educación como una función social, que busca el acceso al desarrollo del conocimiento, de la ciencia, de la técnica, y de los demás bienes y valores de la cultura.

El Plan de Desarrollo 2020-2023 *"Medellín Futuro"*, en su *"línea estratégica 3.2.-Transformación Educativa y Cultural, en el Componente 3.2.3-Educación para Todos y Todas, en el Programa. 3.2.3.1 -A Clase Vamos Todos y Todas"* pretende fortalecer el sistema de educación Postsecundaria pero no solo en las posibilidades del acceso, sino también mejorar las condiciones de permanencia con una serie de estrategias como la adquisición de herramientas tecnológicas especializadas y otras desde las sinergias y articulaciones con las Unidades de Bienestar del Estudiante de las Instituciones de educación Superior que apoyan a Sapiencia.

En virtud de lo anterior, el Municipio de Medellín puntualiza la educación como ese deber del estado que busca fomentar el desarrollo humano, promoviendo el acceso progresivo a los servicios educativos con el fin de mejorar la calidad de vida de la población, garantizando las oportunidades de acceso a la educación; con ello, procura velar por la protección de los derechos fundamentales de los jóvenes de la ciudad y desarrolla una sociedad incluyente, equitativa, promotora de la educación; adicionalmente, se procura suministrar los mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior.

La Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín- SAPIENCIA, es una unidad administrativa especial del orden municipal, cuyo objeto es liderar la formulación, implementación, seguimiento y/o evaluación de políticas, planes, programas y proyectos para la consolidación de la Educación Postsecundaria en el Municipio de Medellín, promoviendo, en el marco del principio de autonomía, que las entidades presten el servicio público de Educación Postsecundaria de manera integral, complementaria, con calidad y pertinencia, de acuerdo con las necesidades y demandas para el desarrollo del municipio, el departamento y el país.

También será objeto de la Agencia, convocar, concertar y articular a los actores para generar sinergias y concurrir en la promoción del acceso y la permanencia en la Educación Postsecundaria; administrando integralmente los fondos y recursos municipales o privados creados y destinados para tal fin. Priorizando los recursos municipales administrados para las Instituciones de Educación Superior del Municipio de Medellín y la población vulnerable de la ciudad.

Dentro de los programas del área de Fondos para Acceso a la Educación Superior a nivel de pregrados (técnica profesional, tecnológico y profesional) y posgrados (maestría, Doctorados, Postdoctorados y Doble titulación), se encuentran los siguientes:

Programas A Nivel De Pregrados:

FONDO SAPIENCIA ALCALDÍA DE MEDELLÍN-UNIVERSIDADES: En el año 2007, mediante Acuerdo Municipal N° 34, se crea el programa para el otorgamiento de créditos condonables para matrícula y sostenimiento en educación superior de jóvenes de estrato 1, 2 y 3, en pregrados ofrecidos en el Valle de Aburra, y que cuenten con registro calificado vigente expedido por el Ministerio de Educación, contando con la meta inicial de lograr 12.000 beneficiarios. Posteriormente mediante acuerdo 053 de 2010, se modifica para dar cobertura a más 15.000 nuevos beneficiarios. Finalmente se expide el acuerdo No 10 de 2015 mediante el cual se amplía el alcance de dicho decreto para incluir el estrato 4.

En el artículo 5 de los acuerdos municipales 34 de 2007 y 53 de 2010 se faculta la contratación de una fiducia para manejar los recaudos del fondo.

El programa financia cohortes completas, lo cual quiere decir que se le garantiza el giro por el número de semestres con los que cuenta el pregrado, según el Ministerio de Educación Nacional, así como en el número de semestres que le hagan falta para finalizar sus estudios, en las modalidades de matrícula y sostenimiento, de acuerdo con los montos establecidos en el programa. El mismo se encuentra reglamentado en el decreto 1643 de 2015 y las normas que lo complementan y adicionan.

Para determinar la duración del contrato se debe partir de la base de que el programa de pregrado con mayor duración es el pregrado en Medicina con un total de 13 semestres (6.5) años, adicionalmente se debe tener en cuenta que según el actual reglamento del programa los beneficiarios tienen la opción de efectuar hasta dos suspensiones consecutivas y en forma discontinua hasta tres suspensiones, incrementando en un año y medio más (1.5 años) la atención a los beneficiarios, así como suspensiones especiales, las cuales ocurren por situaciones ajenas a la voluntad del beneficiario y que son muy comunes, tales como (incapacidades, hospitalizaciones, cancelación del semestre por parte de las instituciones de educación superior, etc.). Finalmente se debe tener en cuenta que el reglamento operativo establece un periodo de gracia, que corresponde al tiempo que se le otorga al beneficiario para terminar sus estudios y cumplir con los requisitos de condonación.

FONDO DE PREGRADO CON RECURSOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO: Desde el año 2005, se inició el fondo, con recursos del programa de PLYPP, con el fin de garantizar el acceso y la permanencia en la educación superior de personas de la Comuna Uno – Popular, pertenecientes a los estratos 1, 2 y 3. Dado el éxito de esta experiencia, las demás comunas y corregimientos de Medellín, en el año 2006 se acogieron a esta iniciativa y se creó el Fondo Camino a la Educación Superior, mediante la expedición del Acuerdo del Concejo Municipal N·64 del 2006 (Noviembre 25). "Por el cual se regula la destinación de recursos el Presupuesto Participativo para el incremento de oportunidades de educación superior".

Así se constituyó, el programa de créditos condonables para la financiación total o parcial de la educación superior a nivel de pregrados en Instituciones de Educación Superior debidamente registradas en el SNIES de acuerdo con los recursos priorizados por las diferentes comunas y corregimientos del municipio de Medellín en el marco de procesos de PLYPP. En las modalidades de matrícula y sostenimiento; de acuerdo con los montos establecidos en la reglamentación del programa y a la solicitud que realice el beneficiario.

En el año 2011, el Concejo de Medellín expidió el Acuerdo Municipal 09 de 2011 "Por medio del cual se regula la destinación del Presupuesto Participativo para el incremento de oportunidades de educación superior" que permitió

incluir personas pertenecientes al estrato socioeconómico 4, 5 y 6

Posterior a esto, en el año 2013 surgió el Acuerdo 02 de 2013 por el cual se modificó el Acuerdo 09 de 2011. En este Acuerdo se estableció que mediante las priorizaciones de las comunidades con recursos del presupuesto participativo conservando el criterio de equidad se incluyeran todos los estratos socioeconómicos con el objetivo de garantizar el acceso de los estudiantes con mayores necesidades económicas.

Los tiempos de financiación, las suspensiones y el periodo de gracia, son iguales a los definidos en el fondo Sapiencia Alcaldía de Medellín Universidades y por lo tanto requiere de una misma duración.

BECAS A LOS DEPORTISTAS MEDALLISTAS: Creado mediante Acuerdo 116 de 2019 "Por el cual se incentiva a los deportistas medallistas del Municipio de Medellín con becas para educación en pregrado", el cual tiene como fin el pago del 100% del valor total de los derechos de matrícula del pregrado, en cualquier institución de educación superior pública o privada con sede en el Valle de Aburra y que se encuentre avalada por el Ministerio de Educación Nacional, garantizando la cohorte completa o los semestres que el beneficiario solicite. Se realizará la primera cohorte de dicha convocatoria a partir del segundo semestre del año 2020.

Fondos a Nivel de Posgrados:

FONDO ENLAZAMUNDOS: El Concejo de Medellín expide el acuerdo No 55 de 2008 "Por medio del cual se crea el Sistema de Movilidad Internacional de estudiantes e Investigadores de Medellín, Enlaza Mundos..." el cual tiene como fin de cofinanciar estudios de maestrías, doctorados y posdoctorados en el exterior en temas relacionados con clúster y proyectos estratégicos de ciudad, así como la realización de pasantías en el exterior a quienes estén desarrollando su posgrado en el país, o realización de estudios de doble titulación, donde una universidad en Colombia le otorga el título de pregrado y la Universidad en el exterior el de maestría, siempre y cuando dichos estudios estén amparados en un Convenio entre dichas universidades. Se le presta una suma definida en dólares y establecida en la reglamentación del programa.

FORMACIÓN AVANZADA: El Concejo de Medellín expide el acuerdo No 60 de 2010 "por el cual se crea el programa de Formación Avanzada dirigido a los docentes y directivos docentes nombrados en carrera en el Municipio de Medellín", con el fin de financiar estudios de maestrías y doctorados tanto a nivel nacional como en el exterior, en los términos establecidos en la reglamentación del programa.

A los beneficiarios se le debe garantizar la financiación completa de sus estudios, en la modalidad de matrícula de acuerdo a los montos establecidos en la reglamentación del programa. y a la solicitud que realice el beneficiario, así como la duración de los programas según el Ministerio de Educación Nacional; teniendo en cuenta que el programa de maestría tiene una duración de 4 semestres (2) años y el programa de doctorado tiene una duración de 8 semestres (4) años

Debido a los tiempos de financiación que van entre cuatro y dos años, se pueden presentar novedades, tales como la suspensión temporal del crédito, y el periodo de gracia del programa se establece un plazo de ejecución de por lo menos siete años para dicho programa.

FONDO EXTENDIENDO FRONTERAS EDUCATIVAS: El Concejo de Medellín expide el acuerdo N° 71 de 2013 "por medio del cual se crea el programa Extendiendo Fronteras Educativas en la ciudad de Medellín", con el fin de

financiar estudios de maestrías, doctorado y postdoctorado a los habitantes del municipio de Medellín, tanto en la ciudad de Medellín como en el ámbito nacional, en instituciones que suscriban convenio con Sapiencia para tal efecto, el programa cofinancia en las modalidades de matrícula o de sostenimiento, de acuerdo a lo estipulado en la reglamentación del programa.

A los beneficiarios se le debe garantizar la financiación completa de sus estudios, en las modalidades de matrícula o sostenimiento de acuerdo a los montos establecidos en la reglamentación del programa. y a la solicitud que realice el beneficiario, así como la duración de los programas según el Ministerio de Educación Nacional; teniendo en cuenta que el programa de maestría tiene una duración de 4 semestres (2) años y el programa de doctorado tiene una duración de 8 semestres (4) años, adicionalmente los beneficiarios tienen la opción de efectuar hasta dos suspensiones continuas o discontinuas.

Debido a los tiempos de financiación que van entre cuatro y dos años, se pueden presentar novedades, tales como la suspensión temporal del crédito, y el periodo de gracia del programa se establece un plazo de ejecución de por lo menos siete años para dicho programa.

Para el cumplimiento de los objetivos misionales de la Agencia, y de las metas trazadas en el Plan de Desarrollo, y en especial para garantizar el acceso a la educación superior para los estudiantes de escasos recursos, Sapiencia, debe contratar la administración de los recursos tanto de los programas de pregrado como los de posgrados.

Dichos recursos serán empleados para la conformación de un portafolio de inversión y las cuentas corrientes y de ahorros que se requieran para la dispersión de recursos y el recaudo en época de estudio (solo para el fondo EPM) en la dispersión de pagos a nuevos beneficiarios, a quienes se les otorgara créditos condonables y/o becas en las modalidades de matrícula y sostenimiento, garantizándoles el giro de la cohorte completa (número de semestres necesarios para la culminación de estudios, de acuerdo a la duración de cada pregrado y posgrado, según lo indica el Ministerio de Educación).

Dentro de los programas del área de Becas Tecnologías para Acceso a la Educación Superior a nivel de Tecnología, se encuentran el siguiente:

Proyecto Becas Tecnologías-Alcaldía De Medellín:

Estrategia reglamentada por la Resolución 135 del 19 de marzo de 2021, *"Por Medio de la cual expide el Reglamento Operativo del Proyecto Becas Tecnologías Alcaldía de Medellín y se Deroga la Resolución 8396 del 26 de octubre de 2020"*, que pretende brindar el acceso a la educación superior a nivel tecnológico, apoyándose a través de las instituciones de Educación Superior del Municipio de Medellín (IES): Pascual Bravo, Colegio Mayor de Antioquia e Instituto Tecnológico Metropolitano-ITM, así mismo a través de la estrategia de cohesión de otras Instituciones de Educación Superior Pública de carácter Departamental sumando la participación y los esfuerzos del Tecnológico de Antioquia, el Politécnico Jaime Isaza Cadavid y la IU Digital de Antioquia, como se realizó a través de las convocatorias de las cohortes académicas 2019-1, 2019-2, 2020-1, 2020-2 y 2021-1.

El fin primordial de este proyecto es brindar soporte económico para la matrícula en estudios de pregrado a nivel de tecnologías, sin exceder el número de semestres que dure el programa académico (6 semestres académicos) y de fortalecer las competencias de los estudiantes que sean declarados beneficiarios de este. Por lo tanto, se debe

seleccionar una entidad idónea para el respectivo manejo de los recursos aquí citados y de esta forma garantizar la cohorte académica completa del programa educativo elegido por cada beneficiario del proyecto, propósito mayor del proyecto al incrementar las tasas de acceso a la educación ofreciendo un beneficio pleno.

OBJETIVOS MISIONALES

Sapiencia para desarrollar su plan de acción institucional el cual se encuentra alineado con el plan de Desarrollo, cuenta con los proyectos "200113 ampliación del acceso y la permanencia en la educación postsecundaria" y el 210008 del proyecto "Apoyo para el acceso y permanencia para la educación superior", el cual es priorizado por las diferentes comunas y corregimientos de la ciudad, cuyo objetivo es "ampliar el acceso y la permanencia en la educación postsecundaria en Medellín, fomentando el conocimiento de la oferta de becas y créditos condonables por parte de la población, para estudiar y promoviendo el interés de la población para acceder a la educación postsecundaria"

Dentro de las acciones propuestas para llevar a cabo dicho objetivo se encuentra realizar el proceso de contratación del operador financiero para el manejo de los recursos de las convocatorias correspondientes a partir de la vigencia 2021 y las subsiguientes siempre y cuando se tenga la disponibilidad de los recursos para tal efecto , el cual se mide mediante el *"porcentaje de avance en el proceso de contratación del operador financiero"*, el cual tiene como riesgo asociado el *"incumplimiento en los cronogramas de la convocatoria del operador"*, los cuales establecen que el cumplimiento de dicha acción debe estar ejecutado en un 100% para tercer bimestre del año, cuyo producto será el contrato suscrito en un 100%.

Dado lo anterior y que Sapiencia, para las convocatorias que se han de realizar a partir del periodo 2021-2 en adelante, no cuenta la infraestructura física, tecnológica y con el personal necesario para la administración de los recursos de las convocatorias propuestas, con respecto a la dispersión de recursos y recaudo en época de estudios, se requiere contratar la administración y pago de dichos recursos mediante una entidad fiduciaria, garantizando la financiación de los beneficiarios durante la duración de sus estudios tanto a nivel de pregrado como de posgrado.

Finalmente, se pretende que estos recursos destinados para acceder a los programas de educación superior de Medellín, sean manejados bajo criterios de liquidez, seguridad y rentabilidad por una entidad fiduciaria que sea vigilada y controlada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.1.1 Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo Municipal.

Plan de Desarrollo	Numeral	Nombre
LÍNEA ESTRATÉGICA:	3.2	Transformación Educativa y Cultural.
COMPONENTE:	3.2.3	Educación para todos y todas.
PROGRAMA:	3.2.3.1	A clase vamos todos y todas.
PROYECTO:	200113	Ampliación del acceso y la permanencia en la educación postsecundaria SAPIENCIA.
	210008	Apoyo para el acceso y permanencia para la educación superior SAPIENCIA.

1.2 Competencia del organismo para adelantar el proceso

En ejercicio de las facultades y deberes legales establecidas en la Constitución Política, en el Decreto Municipal 1364 de 2012 modificado por el Acuerdo 019 de 2020 y el numeral 18 del Artículo 18 del Acuerdo 003 del 2013, del Consejo Directivo de la Agencia, le corresponde al **DIRECTOR GENERAL** realizar las operaciones necesarias y celebrar los contratos, acuerdos y convenios que requieran para asegurar el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Agencia.

2. OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. Objeto

"FIDUCIA PÚBLICA PARA LA ADMINISTRACIÓN, INVERSIÓN Y GIRO DE RECURSOS PARA LOS BENEFICIARIOS DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE ACCESO Y PERMANENCIA A LA EDUCACIÓN SUPERIOR QUE OPERA LA AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN – SAPIENCIA".

2.1.1 Alcance

El contrato tendrá un Alcance de administración, inversión y giro de recursos para el pago de los diferentes programas de Educación Superior de Sapiencia, el cual deberá garantizar el desarrollo de las siguientes actividades que tendrán una distribución por lotes así:

LOTE 1: Se asociará a los programas de la Dirección Técnica de Educación Superior de Sapiencia así:

Para las convocatorias que se realicen a partir del periodo académico 2021-2 en adelante, de acuerdo con la normatividad vigente a los lineamientos y directrices emitidos por la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín-Sapiencia, dichos programas serán los siguientes:

- Fondo Sapiencia Alcaldía de Medellín-Universidades
- Fondo de pregrado con recursos del presupuesto participativo.
- Fondo Enlazamundos
- Formación Avanzada
- Fondo Extendiendo Fronteras Educativas
- Becas a los deportistas Medallistas.

Sapiencia con el equipo de trabajo asignado deberá llevar a cabo las actividades necesarias para la operación de los Fondos, lo cual incluye apertura de la convocatoria, selección de beneficiarios, legalización de matrícula, renovación de esta en cada semestre, seguimiento, atención a beneficiarios y expedición de la orden de pago.

La entidad fiduciaria a través del equipo de trabajo asignado deberá realizar todo lo concerniente a la administración de los recursos, inversión de estos y desembolso de recursos para el pago de la beca-matricula a las instituciones de educación superior. Así mismo, deberá estructurar y administrar estos recursos en portafolios de inversión financiera, conservando los lineamientos de la normativa vigente.

El citado contrato, deberá contar con las cuentas bancarias y de inversión según lo requiera la Dirección Técnica de Fondos, con el fin de llevar el adecuado control y segregación de los recursos entregados en administración, según se detalle en las obligaciones específicas de los Estudios Previos.

La Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín-SAPIENCIA- con el equipo de trabajo asignado, deberá llevar a cabo las actividades necesarias para la operación del proyecto **"Acceso y Permanencia a la Educación Postsecundaria"**, lo cual incluye apertura de la convocatoria, selección de beneficiarios, legalización de matrícula, renovación de está en cada semestre, seguimiento, cierre de crédito, atención a beneficiarios y expedición de las respectivas órdenes de pago para cada institución.

La entidad fiduciaria a través del equipo de trabajo asignado, deberá realizar todo lo concerniente a la administración de los recursos, inversión de estos y giros de recursos para el pago a las Instituciones de Educación Superior vinculadas a los programas y proyectos de Sapiencia y a los beneficiarios que cuente con la modalidad de crédito de sostenimiento. Así mismo, deberá estructurar y administrar estos recursos en portafolios de inversión financiera; conservando los lineamientos de la normativa vigente para tal fin.

LOTE 2: Se asociará al programa de la Subdirección para la Gestión de la Educación Postsecundaria de Medellín Sapiencia así:

Para las convocatorias que se realicen a partir del periodo académico 2021-2 en adelante, de acuerdo con la normatividad vigente a los lineamientos y directrices emitidos por la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín-Sapiencia, dicho programa será el siguiente:

- Becas Tecnologías – Alcaldía de Medellín

El citado contrato, deberá contar con las cuentas bancarias y de inversión según el número de Instituciones de Educación Superior de la Ciudad de Medellín vinculadas al proyecto, con el fin de realizar el control del manejo de los recursos de manera individualizada. Los rendimientos financieros generados en todas las cuentas creadas en el marco del contrato, deberán ser reintegrados a Sapiencia, con la periodicidad que la Agencia determine.

La Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín-SAPIENCIA- con el equipo de trabajo asignado, deberá llevar a cabo las actividades necesarias para la operación del proyecto **"Becas Tecnologías-Alcaldía de Medellín"**, lo cual incluye apertura de la convocatoria, selección de beneficiarios, legalización de matrícula, renovación de está en cada semestre, seguimiento, atención a beneficiarios y expedición de las respectivas órdenes de pago para cada institución.

La entidad fiduciaria a través del equipo de trabajo asignado, deberá realizar todo lo concerniente a la administración de los recursos, inversión de estos y desembolso de recursos para el pago de la beca a las Instituciones de Educación Superior vinculadas al proyecto. Así mismo, deberá estructurar y administrar estos recursos en portafolios de inversión financiera; conservando los lineamientos de la normativa vigente para tal fin.

2.2 Especificaciones y condiciones técnicas:

El contrato tendrá especificaciones y condiciones técnicas de los diferentes programas de Educación Superior de Sapiencia, el cual deberá garantizar el desarrollo de las siguientes actividades que tendrán una distribución por lotes así:

LOTE 1:

Cada uno de los programas anteriormente mencionados deberá contar con su propia subcuenta para reportar de manera individualizada el manejo de los recursos. Inicialmente se incluirán recursos solo en los programas de pregrado (Fondo Sapiencia Alcaldía de Medellín-Universidades, Fondo de pregrado con recursos del presupuesto participativo) y eventualmente se podría adicionar recursos para los programas de posgrado (Fondo Enlaza mundos, Formación Avanzada, Fondo Extendiendo Fronteras Educativas), así como el programa de becas pregrado (Becas a los Mejores Bachilleres).

En el caso del programa de pregrado con recursos de presupuesto participativo, la fiducia deberá llevar control y manejo por cada comuna y corregimiento. Ej., deberá existir una cuenta donde se maneje de manera exclusiva los recursos del programa pregrado con fondos de presupuesto participativo, y las subcuentas corresponden a las comunas y corregimientos que hayan priorizado recursos, por lo tanto, las subcuentas se denominaran con el nombre de dichas comunas y corregimientos de la siguiente manera:

- Comuna 1 – Popular
- Comuna 2 – Santa Cruz
- Comuna 3 – Manrique
- Comuna 4 – Aranjuez
- Comuna 5 – Castilla
- Comuna 6 – Doce de Octubre
- Comuna 7 – Robledo
- Comuna 8 – Villa Hermosa
- Comuna 9 – Buenos Aires
- Comuna 10 – La Candelaria
- Comuna 11 Laureles-Estado
- Comuna 12 – La América
- Comuna 13 – San Javier
- Comuna 14 – El Poblado
- Comuna 15 – Guayabal
- Comuna 16 – Belén
- Corregimiento San Sebastián de Palmitas
- Corregimiento San Cristóbal
- Corregimiento Altavista
- Corregimiento San Antonio de Prado
- Corregimiento Santa Elena

De esta manera se podrá contar con un control de dichos recursos de manera individualizada, de manera que se

puedan obtener por cada comuna y grupo de estratos (1, 2 y 3) y (4, 5 y 6) los siguientes datos:

- los valores priorizados por la comuna,
- los valores desembolsados,
- los rendimientos generados por los recursos de dicha comuna,
- el valor de pago a la comisión que se le carga proporcionalmente a la comuna y
- el saldo disponible en ella.

Dicha discriminación es indispensable ya que anualmente cada comuna y corregimiento prioriza los recursos que se invertirán en acceso a la educación superior, y se les debe dar cuenta detalla del comportamiento y uso de dichos recursos, sin mezclarlos con los que puedan priorizar otra comunas y corregimientos.

Los rendimientos generados por cada cuenta (fondo EPM, PP, Becas Mejores Bachilleres etc.) y subcuenta (nombre de la comuna) se deberán llevar en una cuenta aparte, ya que no podrán ser utilizados para ningún propósito hasta el momento en que sean incorporados jurídica y presupuestalmente a cada uno de los diferentes programas mediante su respectivo Otro Si y soporte presupuestal (CDP-Certificado de Disponibilidad Presupuestal y RP-Registro Presupuestal) o en su defecto sean reintegrados al Municipio.

Actividades A Realizar

Las siguientes especificaciones deberán dárseles cumplimiento para cada uno de los programas tanto a nivel de pregrado como de posgrado, con el nivel de detalle que sea requerido por la Agencia

Actividades de inversión: Estructuración y administración de un portafolio de inversiones financieras, conservando los lineamientos de la normatividad vigente, Decreto 1525 de 2008 y las demás normas que lo modifiquen o adicionen.

Los rendimientos financieros que se generen en la administración del portafolio serán reintegrados o reincorporados a los diferentes programas de acuerdo con las instrucciones que imparta Sapiencia. La fiducia deberá informar mensualmente los rendimientos generados.

Actividades de Pagos: Cumplimiento del flujo de desembolsos, de acuerdo con las instrucciones de pago indicadas por Sapiencia, destinando los recursos única y exclusivamente según lo dispuesto por la Agencia de Educación Superior, lo cual incluye las clases de pagos enunciadas a continuación:

Créditos Condonables:

- **Modalidad de crédito y/o beca - matrícula:** Pagos a las diferentes instituciones de educación superior donde se encuentren matriculados los beneficiarios. Aplica para los programas:

 - Fondo Sapiencia Alcaldía de Medellín
 - Universidades y Fondo de pregrado con recursos del presupuesto participativo.
 - Becas a los Deportistas Medallistas
 - Fondo Extendiendo Fronteras Educativas (En caso de adicionar recursos)
 - Formación Avanzada para Docentes (En caso de adicionar recursos)

- **Modalidad de crédito - sostenimiento:** El pago se realiza teniendo en cuenta lo siguiente:

 - **Fondo Sapiencia Alcaldía de Medellín-Universidades y Fondo de pregrado con recursos del presupuesto participativo:** El giro se realizará de acuerdo con la herramienta que se defina para tal efecto, el cual pude ser la entrega de una tarjeta tipo prepago donde este consignado el recurso o mecanismos virtuales de consignación del monto y notificado a través de correo electrónico y/o celular.

 - **Fondo Enlaza Mundos:** El valor a pagar suministrado por Sapiencia a la Fiducia se encuentra estipulado en dólares, sin embargo, la entidad fiduciaria deberá hacer la conversión a pesos colombianos y girar en dicha denominación haciendo la conversión mediante la TRM del mercado del día en que se hace efectivo el giro. El valor por pagar se realiza en la cuenta bancaria de cada uno de los beneficiarios. (En caso de adicionar recursos).

 - **Fondo Extendiendo Fronteras Educativas:** El valor a pagar se realiza en la cuenta bancaria de cada uno de los beneficiarios. (En caso de adicionar recursos)

La cancelación del crédito de matrícula, se realizará a cada una de las instituciones de educación superior donde se encuentren estudiando los beneficiarios, aclarando que dicho pago será uno solo por grupo de beneficiarios en cada institución, según las órdenes de pago emitidas por la Agencia de Educación Postsecundaria - Sapiencia. También se considerará actividad de pago todos los que sean ordenados por la Agencia de Educación Postsecundaria – Sapiencia y que incluyen el pago al administrador del programa y los demás que se consideren necesarios, en desarrollo de este.

La entidad encargada de emitir las órdenes de pago, para cada uno de los programas anteriormente enunciados, es la Agencia de Educación Postsecundaria quien también se encarga de legalizar a los beneficiarios y verificar los requisitos de renovación según se tenga establecido por los diferentes decretos o reglamentos de los mismos.

Actividades de Recaudo: Los beneficiarios del fondo Sapiencia Alcaldía de Medellín Universidades, tienen como requisitos de renovación el pago del 10% del valor que se le giró en el semestre inmediatamente anterior, por lo que se debe implementar un descuento automático de dicho valor; el cual será tomado sobre el valor total girado a los beneficiarios que cuenten con la modalidad de crédito de sostenimiento o que, cuenten con ambas modalidades.

En el caso de los beneficiarios que cuentan únicamente con modalidad de crédito de matrícula, o que no autoricen el descuento por débito automático, la fiducia deberá genera el recibo de pago para que cada beneficiario pueda realizar la consignación del 10% en sucursal bancaria, dicho recibo deberá estar previamente pre diligenciado con el nombre e identificación del beneficiario

Para lograr dicho propósito, se deberá aceptar únicamente consignaciones en la cuenta única establecida para tal fin, mediante el formato preestablecido que deberá contar con el valor exacto a pagar.

LOTE 2:

Las siguientes especificaciones deberán dársele cumplimiento para el proyecto de *"Becas Tecnología-Alcaldía de Medellín"* con el nivel de detalle que sea requerido por la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA, las cuales deben incluir, como mínimo:

Actividades de inversión: La entidad fiduciaria debe cumplir con las siguientes actividades:

- Estructuración y administración de un portafolio de inversiones financieras, conservando los lineamientos de la normatividad vigente del Decreto 1525 de 2008 y el artículo 2.3.3.5.1 del Decreto 1068 de 2015, en concordancia con las normas que las modifiquen o adicionen.

Nota: Los rendimientos financieros que se generen en la administración del portafolio, serán reintegrados a SAPIENCIA en la periodicidad que se indique.

Actividades de desembolso para el pago: la entidad fiduciaria debe cumplir como mínimo las siguientes actividades:

Cumplimiento de la orden emitida por SAPIENCIA para el desembolso a las IES, destinando los recursos única y exclusivamente según lo dispuesto por la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín, lo cual incluye la distribución enunciada a continuación:

- **Cuenta N°1:** Donde se consignen los recursos totales del proyecto para los desembolsos de beca-matrículas del programa *"Becas Tecnologías – Alcaldía de Medellín"*.

- **Cuenta N° 2:** Donde se consignan los recursos de la proyección del pago por concepto de la comisión fiduciaria.

- Y las demás cuentas que requieran de acuerdo a la necesidad del proyecto.

Nota: la modalidad desembolso para el pago de la Beca es aquella que garantiza el pago semestral del valor de la matrícula y/o cupo según el caso, del estudiante beneficiado, hasta agotar el valor total del programa tecnológico; este pago se realizará a la cuenta de cada una de las Instituciones de Educación Superior donde opera el proyecto, según la autorización emitida por Sapiencia, a través de la supervisión del proyecto.

<u>Equipo Mínimo De Trabajo</u>

Suministrar el equipo de trabajo presentado en la propuesta técnica, según los requisitos habilitantes. Es de anotar que se requiere para ambos lotes.

Nota: Si la entidad oferente se llegaré presentar a ambos lotes y resulte adjudicatario de los dos (2), este está en la obligación de atender los requerimientos de manera simultánea con el personal mínimo propuesto en los requisitos habilitantes sin afectar a ninguno de los Contratos adjudicar.

2.2.1 Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos

N/A

2.2.2 Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

TABLA 1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

La siguiente clasificación aplicará para ambos lotes, es decir, para todo el proceso.

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
84121600	(84000000) Servicios Financieros y de seguros	(841200000) Banca e inversiones	84121600 servicios de transferencia de Fondos, canje y cambios
84121700	84000000 financiero y de seguros	841200000) Banca e inversiones	84121700 asesoría de Inversiones
84121800	84000000 Financiero y de seguros	841200000 Banca e inversiones	84121800 Servicios de mercados de títulos valores y *comodities*
93151500	93000000 servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	93150000 servicios de Administración y Financiación Pública	93151500 administración Pública
93151600	93000000 servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	93150000 servicios de Administración y Financiación Pública	93151600 finanzas Públicas

2.3 Tipo de Contrato que se pretende celebrar

Considerado el objeto del contrato, su alcance y la cuantía del mismo, la modalidad de selección es la **Licitación Pública.**

El contrato que se pretende celebrar es de **Fiducia Pública** de administración, inversión y desembolsos para el pago de la beca.

La fiducia es un mecanismo mediante el cual una persona natural o jurídica, llamada fideicomitente confía a una Sociedad Fiduciaria una suma de dinero o de unos bienes muebles o inmuebles a una Fiduciaria para que ésta desarrolle una gestión específica como puede ser la inversión, la administración, el recaudo o la garantía, según lo determine el contrato. Dicha gestión puede realizarse en provecho del mismo propietario o de otra persona (beneficiario).

2.4 Obligaciones

2.4.1 Obligaciones Generales del Contratista

a) Realizar máximo dentro de los **tres (3) días** siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de

éstas.

b) Administrar los recursos del encargo fiduciario entregados por Sapiencia y los rendimientos financieros que estos generen.

c) El contratista está obligado a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte de SAPIENCIA será sancionado de acuerdo al régimen legal vigente, de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar a la entidad y/o a terceros.

d) Si con ocasión de las obligaciones contractuales hay lugar a la recolección, administración, custodia y tratamiento de datos personales de terceros en bases de datos durante la vigencia del presente contrato, SAPIENCIA en su condición de responsable del tratamiento de estos exige al contratista que en su posición de encargado recolecte, custodie, conserve y haga el tratamiento de los datos en cumplimiento a la normativa sobre la materia y el Manual de Política de Protección de Datos Personales de la Agencia. De igual manera, EL CONTRATISTA deberá estar en capacidad de realizar encriptación a la información que llegare a recibir por parte de SAPIENCIA. En consonancia con lo anterior, EL CONTRATISTA contará con herramientas de seguridad perimetral y herramientas que prevengan la pérdida de datos tendientes a evitar la fuga de información.

e) Suministrar el equipo mínimo de trabajo presentado en la propuesta técnica compuesto por **tres (3) profesionales, un (1) analista administrativo, un (1) analista de inversiones y uno (1) de coordinación que tenga nivel directivo dentro del organigrama de la Fiduciaria y con potestad de tomar decisiones.**

f) Contar con el recurso humano idóneo y técnico capacitado para desarrollar las actividades derivadas del alcance del contrato.

g) Liquidar los impuestos que correspondan a los pagos que se realicen y será la fiducia la responsable ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN y ante la Secretaría de Hacienda donde están relacionadas las retenciones de ley.

h) Adicionalmente y en relación con los gastos por concepto de tasas, contribuciones e impuestos que se causen y sean sujetos de los asociados, La Fiduciaria deberá liquidar los impuestos que correspondan a los pagos que se realicen y será ella la responsable de consignar ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN y ante la Secretaría de Hacienda las correspondientes retenciones que se aplique y qua haya lugar.

i) Informar a La Agencia un número de cuenta bancaria de ahorros o corriente para el respectivo pago del contrato.

j) Registrar y documentar todas las operaciones de manera que pueda verificarse el cumplimiento de la normatividad que le corresponda.

k) Facilitar la labor de supervisión, dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen acatando las recomendaciones para la correcta y adecuada ejecución del objeto contractual. En un plazo máximo de **(5) días hábiles**.

l) Informar por escrito al supervisor del contrato, quejas, dudas, reclamaciones que puedan surgir durante la ejecución del objeto contractual.

m) El Contratista debe contar con sus propios medios para la entrega de sus productos y actividades pactadas en el contrato y mantener la infraestructura de equipos y sistemas de información, suficientes para garantizar la efectividad y el buen funcionamiento de los procesos financieros, operativos y de gestión de la información de manera que se garantice el buen desarrollo de los programas y proyectos **"SAPIENCIA"** y el acceso a la información sobre el desarrollo del contrato de manera organizada, inmediata y ágil,

permitiendo la obtención de reportes y facilitándole a los distintos actores, y a los organismos de control toda clase de información.

n) Asumir los riesgos previsibles acordados por las partes y que se encuentran plasmados en los estudios previos.

o) En caso de proponentes plurales su forma asociativa deberá estar vigente hasta treinta **(30) meses** después de terminada la ejecución del contrato, es decir su plazo.

p) La sociedad fiduciaria deberá informar inmediatamente a la Agencia, cualquier circunstancia de carácter sobreviniente en la ejecución del contrato y que pueda incidir en el resultado del mismo.

q) El contratista deberá expedir póliza global bancaria que ampare mínimo los siguientes riesgos asegurados:

- Perdida de títulos
- Delitos por computador y por transferencia electrónica de fondos y el riesgo de infidelidad interna
- Falsificación y falsificación extendida
- La póliza deberá contener mínimamente las siguientes coberturas o amparos adicionales:

 - ✓ Ampliación del plazo de renovación de la póliza.
 - ✓ Ampliación del plazo para aviso de siniestro
 - ✓ Honorarios de abogados y costos de defensa
 - ✓ Reposición de títulos valores
 - ✓ Costo financiero neto
 - ✓ Definición de fecha de retroactividad
 - ✓ Restablecimiento automático del valor asegurado
 - ✓ Extensión de la extorsión según las disposiciones legales colombianas amparado para nuevos empleados.
 - ✓ Deberá presentar póliza global bancaria, que tenga contratada con una compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia y cuyo límite asegurado sea por lo menos del 10% de los recursos solicitados en administración. Deberá mantenerse vigente durante el tiempo de duración del mismo, se deberá estar ampliando y renovado durante su ejecución.

r) Tener en cuenta, en todo su contenido que el uso de imagen corporativa de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín -SAPIENCIA-, deberá contar con la autorización previa del supervisor y la oficina de comunicaciones de la Agencia.

s) El Contratista actuará como vocero y administrador del negocio a defender los recursos públicos recibidos en administración, en orden a asegurar su protección contra terceros, sin perjuicio de la naturaleza jurídica de la entidad y sus facultades y obligaciones respecto a la defensa de los recursos públicos.

Nota: Si la entidad oferente se llegaré presentar a ambos lotes y resulte adjudicatario de los dos (2), este está en la obligación de atender los requerimientos de manera simultánea con el personal mínimo propuesto en los requisitos habilitantes sin afectar a ninguno de los Contratos adjudicar.

2.4.2. Obligaciones Específicas del Contratista:

El contrato tendrá Obligaciones Específicas del Contratista, el cual deberá garantizar el desarrollo de las siguientes actividades que tendrán una distribución por lotes así:

LOTE 1:

1. Administrar los recursos del encargo fiduciario entregados por Sapiencia y los rendimientos financieros que estos generen, así como los recursos provenientes de la recuperación de cartera de los pagos realizados por el beneficiario y otras partidas que se adicionen de acuerdo con la norma presupuestal, además de las donaciones y aportes de cualquier entidad. Dichos recursos se utilizarán para cumplir con los desembolsos destinados al funcionamiento de los programas de acceso a la Educación Superior.

2. Invertir los recursos de acuerdo con la normatividad vigente en materia de inversiones financieras que aplica para los entes territoriales (Decreto 1525 de 2008 y las normas que lo modifiquen y/o adicionen). Al igual que a los lineamientos que establezca Sapiencia para su manejo.

3. Administrar las inversiones y los títulos a la vista bajo los más estrictos criterios de liquidez, seguridad y rentabilidad, de tal manera que dichas inversiones procuren dentro de lo posible generar rendimientos financieros positivos dentro de las fluctuaciones del mercado.

Para dicho fin el contratista deberá implementar y aplicar las metodologías adecuadas, con miras a mitigar los diferentes riesgos entre los que se encuentran los siguientes:

- **Riesgo de Mercado**: El contratista deberá fijar y cumplir políticas en materia de diversificación del portafolio y de valor de riesgo VAR. Adicionalmente, garantizará que los activos que conforman el portafolio siempre estén a valor de mercado y no sean negociados incurriendo en detrimento patrimonial.
- **Riesgo de Emisor:** El contratista deberá implementar una metodología cualitativa y cuantitativa para la medición de la calidad crediticia de los emisores y las contrapartes, con base en ello calcular y otorgar cupos de inversión y negociación.
- **Riesgo de Liquidez:** El contratista deberá implementar una metodología que sirva para la evaluación de la profundidad del mercado para los diferentes instrumentos a los cuales se pretenda asignar un cupo dentro del portafolio; esta evaluación debe realizarse antes de constituir la inversión

4. Proyectar y ejecutar una estrategia de administración del portafolio, adecuada a las condiciones de mercado, reportándola de manera trimestral, donde se indique en que se va a concentrar las operaciones de compra y venta de títulos, los cuales están restringidos a TES, CDT´S y apertura de cuentas corrientes y de ahorros, así como la constitución de cartera colectivas que cumplan con el mismo perfil indicado en los dos numerales anteriores.

5. Valorar los activos que conforman el portafolio a precios de mercado, aplicando la normatividad vigente, de manera que no podrán ser negociados a pérdida incurriendo en detrimento patrimonial.

6. Colocar y custodiar en los depósitos de valores DECEVAL y/o DCV, bajo su responsabilidad y sin costo para el Municipio de Medellín los títulos de las inversiones realizadas.

7. Establecer como parámetro de comparación de rentabilidad objetivo un portafolio teórico o Benchmark de acuerdo con la metodología de portafolios eficientes (Markowitz).

8. Tener los recursos que se requieran con disponibilidad a la vista, para atender las programaciones de desembolsos.

9. Al iniciar el presente contrato, el contratista deberá designar un (1) profesional del nivel analista y dos (2) con cargo directivo dentro de la Fiducia con la experiencia requerida para el manejo del contrato, el cual prestará acompañamiento permanente y será el enlace entre Sapiencia y la fiducia, de manera que se pueda tener un contacto inmediato y soluciones rápidas a las situaciones que se llegaren a presentar. Dichos funcionarios deberán estar ubicados en el Valle de Aburra.

10. Disponer de un medio de pago para el giro de las modalidades de crédito de sostenimiento o recursos que se le entreguen directamente al beneficiario, sin generar un costo al mismo ya sea de constitución o de manejo. El giro se realizará por medio de un mecanismo virtual de consignación a través de dispositivos de comunicación móviles (Celular) o por consignación por taquilla de la totalidad del valor del crédito de sostenimiento para el respectivo periodo.

 El medio de pago será aprobado por Sapiencia de acuerdo con las propuestas presentadas por la entidad fiduciaria.

11. Notificar por medio de mensajes de texto y/o correo electrónico, al beneficiario las condiciones y términos para reclamar el valor de su crédito en la modalidad de sostenimiento, según lo indique Sapiencia.

12. En el caso del crédito de sostenimiento, la fiduciaria deberá reportar no solamente el valor consignado, sino también los saldos que se encuentren disponibles y que no hubiesen sido retirados por el beneficiario, para lo cual deberá remitir dentro del informe mensual un anexo digital en el cual se indique el valor girado, valor retirado por el beneficiario y saldo en cuenta. En caso de que el beneficiario no presente movimientos durante un lapso de 30 días calendario posterior al giro, la Fiduciaria deberá contactarse con el beneficiario para indicarle que proceda con el retiro del recurso.

13. En caso de que el beneficiario no retire la totalidad de los recursos consignados en la modalidad de crédito de sostenimiento y cuente con algún saldo en el semestre siguiente a la realización del último giro de la financiación, la fiduciaria será la encargada de contactarse con ellos para que procedan a su retiro o deberán desarrollar un mecanismo para la consignación de dichos recursos, tal como entrega por taquilla en sucursal bancario. En ningún caso los recursos podrán ser devueltos a Sapiencia, sin la autorización expresa del beneficiario, siempre que dicho saldo sea inferior a la deuda consolidada del mismo, para lo cual la Fiducia en el momento de la terminación del contrato gestionara con el beneficiario dicha autorización.

14. En caso de que el medio de pago de sostenimiento sea la consignación por taquilla, la fiduciaria deberá contar cinco sucursales (5) o más puntos de atención al usuario, ubicados en la ciudad de Medellín atendidas por el respectivo funcionario que brinden atención permanente y exclusiva en el momento de la entrega del recurso.

15. Igualmente deberá disponer un funcionario y línea telefónica, para resolver las dudas y consultas que pueda presentar la población beneficiaria.

16. Realizar los pagos que se requieran, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las órdenes de pago, enviadas por el ordenador del gasto (Sapiencia), las cuales deberán estar acompañadas de los respectivos soportes.

17. Remitir a Sapiencia en medio digital, bajo los parámetros indicados por la Agencia una base de datos con la información que dé cuenta del cumplimiento y ejecución de cada una de las órdenes de pago, indicando igualmente cualquier tipo de novedad que se presente. Dicha base deberá ser remitida transcurrido los 5 días hábiles del giro del recurso.

18. Realizar la operación de recaudo del monto no condonable (pago por parte del beneficiario del 10% obligatorio), de aquellos pagos a los cuales no se les realiza débito automático, para lo cual deberá contar con un formato pre diligenciado, para el recaudo en época de estudio, para los beneficiarios del fondo Sapiencia Medellín-Universidades, de manera que se garantice que el beneficiario solo pueda consignar el valor exacto de dicha obligación. Dicho formato deberá estar disponible mediante enlace virtual habilitado por la entidad fiduciaria y podrá ser vinculado a la página de Sapiencia.

19. La fiducia enviará a la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – Sapiencia, el informe de los recaudos realizados, con periodicidad mensual. Estos recursos estarán en una cuenta bancaria independiente, de la cual la fiducia deberá remitir los extractos bancarios en los informes que se presenten, teniendo en cuenta que dicho valor no podrá ser utilizado por el contratante hasta que dichos recursos sean incorporados jurídica y presupuestalmente mediante minuta de adición.

20. Realizar las conciliaciones junto con Sapiencia de la ejecución de los recursos, con una periodicidad mínima bimestral o en el momento que lo requiera la supervisión, lo cual incluye conciliar los pagos de matrícula, sostenimiento, recaudos, reintegros y demás operaciones que demande la ejecución del convenio. Dichas conciliaciones deberán hacerse a nivel contable y presupuestal, y deberá coincidir con los diferentes reportes donde se registren la ejecución del convenio (flujo de caja, balances, estado de resultados, extractos bancarios, anexos con el detalle de las operaciones, órdenes de pago etc.), en caso de presentarse diferencias deberán ser explicadas en el informe de gestión mensual que presente la fiducia y deberán ser conciliadas y corregidas en el informe del mes siguiente a la realización de la conciliación.

21. Realizar la apertura de cuentas especiales al interior de la Fiducia para la administración de los recursos, las cuales deberán discriminar claramente cada uno de los programas que hagan parte del alcance del objeto.

22. Reportar de manera individual la ejecución de cada uno de los programas y los pagos a Sapiencia, bajo la parametrización que indique la supervisión del contrato. En el caso del programa que se constituye con recursos priorizados por la comunidad a través de presupuesto participativo, se debe indicar la ejecución de cada comuna y corregimiento de manera separada. Lo anterior implica el contar con flujo de caja por cada programa, indicando la respectiva ejecución en cuanto a actividades de pago por modalidad de crédito, recaudos, generación de rendimientos, ponderación de los pagos de comisión de manera proporcional a los recursos administrados, así como reintegros, y demás operaciones propias de la ejecución, determinando el saldo disponible de cada programa. Igualmente se debe contar con anexos

que den cuenta del detalle de cada uno de los ítems anteriores diferenciado por programa, dando cuenta de a que beneficiario y a cuál institución de educación superior se le realiza el pago, en qué fecha y monto, reportando el mismo detalle para las actividades de recaudo.

23. Remitir mensualmente en los primeros cinco (5) días hábiles del mes, el reporte con el valor y los cálculos correspondientes al valor a reconocer a la fiducia por concepto de comisión, cuál debe ser aprobado por el supervisor del contrato; antes de que la fiducia proceda a elaborar cuenta de cobro.

24. Emitir mensualmente cuenta de cobro para el descuento de la comisión del respectivo mes, en los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación enviada por el supervisor del contrato.

25. Participar en las reuniones de seguimientos de las instancias que se conformen para verificar el adecuado desarrollo del contrato, según sean convocadas por Sapiencia, de las cuales la fiducia deberá levantar acta con los temas tratados y los compromisos adquiridos, indicando la fecha en la cual deberán ser cumplidos. Dicha acta deberá ser enviada en los (3) tres días hábiles siguientes a la realización de la reunión convocada por Sapiencia, con las respectivas firmas.

26. Reportar los rendimientos generados con periodicidad mensual, discriminados por cada programa y en el caso del programa financiado con recursos de presupuesto participativo, se debe dar cuenta de los rendimientos por cada comuna y corregimiento que haya priorizado recursos.

27. Los rendimientos financieros, deberán ser trasladados a una cuenta de ahorros independiente de la cual la fiducia deberá remitir los extractos bancarios en los informes que se presenten, teniendo en cuenta que dicho valor no podrá ser utilizado por el contratante hasta que dichos recursos sean incorporados jurídica y presupuestalmente mediante minuta de adición en el presente contrato o en otros contratos, o sean reintegrados al Municipio de Medellín o a Sapiencia dependiendo de la normatividad de cada programa.

28. Trasladar o incorporar los rendimientos generados en las cuentas del contrato, según las instrucciones que imparta la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – Sapiencia, registrando contablemente dicho movimiento.

29. Recibir en administración otros recursos que le sean trasladados, dentro de los límites establecidos por normatividad, los cuales pueden corresponder a adiciones del capital, o la incorporación de rendimientos generados en la administración de recursos de otros contratos, que pertenezcan a los programas que son objeto del presente procesos de licitación.

30. Realizar otros pagos distintos a matrícula y sostenimiento siempre y cuando estos tengan relación directa con los programas.

31. Comunicar la estrategia de administración del portafolio de manera trimestral.

32. Registrar y documentar todas las operaciones de manera que puedan verificarse el cumplimiento de la normatividad que le corresponda.

33. Constituir las cuentas bancarias necesarias para el manejo exclusivo de los recursos entregados en administración, los rendimientos generados, así como los que puedan ir ingresando al programa.

34. Llevar una contabilidad de forma separada e independiente de la propia contabilidad que lleven o de otros recursos que administren, permitiendo realizar la trazabilidad y el control debido de todos los movimientos realizados, dando claridad de cada uno de los rubros que se involucran en la operación, tales como desembolsos, recaudos, rendimientos, pagos de comisiones, reintegros, etc.

35. Registrar y documentar todas las operaciones de manera que puedan verificarse el cumplimiento de la normatividad que le corresponda.

36. Las demás que deba cumplir de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

37. Crear dentro de los recursos entregados en administración y comisión, una subcuenta destinada para la administración de los recursos destinados al pago de la comisión que resulte una vez adjudicado el presente proceso.

38. Liquidar los impuestos que correspondan a los pagos que se realicen y será la fiducia la responsable ante la administración de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN y ante la Secretaría de Hacienda donde están relacionadas las retenciones de ley.

39. Adicionalmente y en relación con los gastos por concepto de tasas, contribuciones e impuestos que se causen y sean sujetos de los asociados, La Fiduciaria deberá liquidar los impuestos que correspondan a los pagos que se realicen y será ella la responsable de consignar ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN y ante la Secretaría de Hacienda las correspondientes retenciones que se aplique y qua haya lugar.

LOTE 2:

1. **Invertir los recursos** de acuerdo con la normatividad vigente en materia de inversiones financieras que aplica para los entes territoriales **(Decreto 1525 de 2008)** y las normas que lo modifiquen y/o adicionen). Al igual que a los lineamientos que establezca Sapiencia para su manejo.
2. **Colocar y custodiar en los depósitos de valores DECEVAL y/o DCV**, bajo su responsabilidad y sin costo para la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA los títulos de las inversiones realizadas.
3. **Proyectar, ejecutar y comunicar una estrategia de administración del portafolio**, adecuada a las condiciones de mercado, donde se indique en que se va a concentrar las operaciones de compra y venta de títulos, los cuales están restringidos al Decreto 1525 de 2008 y las normas que lo modifiquen y/o adicionen, así como la constitución de cartera colectivas que cumplan con el mismo perfil indicado en los dos numerales anteriores; como mínimo de manera **semestral**, o cuando las condiciones del mercado cambien de manera drástica que amerite informar de manera inmediata, para analizar las decisiones a tomar.
4. **Administrar las inversiones** y los títulos a la vista bajo los más estrictos criterios de liquidez, seguridad y rentabilidad, de tal manera que dichas inversiones procuren dentro de lo posible generar rendimientos financieros positivos dentro de las fluctuaciones y comportamientos del mercado.
 Para dicho fin el contratista deberá implementar y aplicar las metodologías adecuadas, con miras a mitigar los diferentes riesgos que se encuentran contemplados en la matriz de riesgos del proceso.
5. Constituir e informar a SAPIENCIA las cuentas bancarias y de inversión necesarias para el manejo

exclusivo de los **recursos entregados en administración**, para el **pago de la comisión** de los recursos en administración, para el manejo de los **rendimientos financieros a reintegrar** a Sapiencia y para la administración de las **cuentas de cada Institución de Educación Superior** que estén vinculadas en el proyecto.

6. Remitir mensualmente en los primeros cinco (5) días hábiles del mes, el reporte correspondiente al cálculo del valor a reconocer a la fiducia con sus respectivos anexos, por concepto de comisión, el cuál debe ser aprobado por el supervisor del contrato mediante documento de autorización de aplicación del valor a reconocer por dicho concepto.
7. Emitir mensualmente **cuenta de cobro y/o factura** para el descuento de la comisión del respectivo mes, en los ocho (8) días hábiles del mes, la cual aprobará su descuento el supervisor del Contrato, teniendo en cuenta que para su aprobación la entidad deberá cumplir con los pagos de honorarios, salarios, seguridad social, parafiscales e indemnizaciones que le correspondan directamente o respecto del personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, el cual deberá aportar el **certificado del pago de seguridad social y parafiscales.**
8. Reportar los **rendimientos financieros** generados de manera **mensual** con los respectivos soportes de los extractos bancarios. La totalidad de los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a Sapiencia mediante las instrucciones que imparta esta entidad pública.
9. Reintegrar los rendimientos generados en las cuentas, según las instrucciones y periodicidad que imparta la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – Sapiencia, registrando contablemente dicho movimiento.
10. Realizar los desembolsos para los pagos de la beca que se requieran, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las órdenes de pago, enviadas y firmadas por el ordenador del gasto, las cuales deberán estar acompañadas de los respectivos soportes.
11. Remitir a Sapiencia de manera oficial, la información que dé cuenta del cumplimiento y ejecución de cada una de las órdenes de pago, indicando igualmente cualquier tipo de novedad que se presente. Dicho oficio deberá ser remitido dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al giro del recurso.
12. Participar de las reuniones de seguimiento presenciales y/o virtuales, en la periodicidad que SAPIENCIA lo requiera en las cuales se verificará el adecuado desarrollo y ejecución del contrato. La sociedad fiduciaria deberá proyectar el acta con los temas tratados y los compromisos adquiridos, indicando la fecha en la cual deberán ser cumplidos. Dicha acta deberá ser elabora por la Fiducia y enviada en los (8) ocho días hábiles siguientes a la realización de la reunión, para aprobación por parte de la Agencia y posterior firma de las partes.
13. Establecer como parámetro de comparación de rentabilidad objetivo un portafolio teórico o Benchmark de acuerdo a la metodología de portafolios eficientes (Markowitz).
14. Tener los recursos que se requieran con disponibilidad a la vista, para atender las programaciones de desembolsos
15. Realizar las conciliaciones junto con Sapiencia de la ejecución de los recursos, con una periodicidad mínima semestral o en el momento que lo requiera la supervisión, lo cual incluye conciliar los pagos y demás operaciones que demande la ejecución del convenio. Dichas conciliaciones deberán hacerse a nivel contable y presupuestal, y deberá coincidir con los diferentes reportes donde se registren la ejecución del convenio (Flujo de caja, balances, estado de resultados, extractos bancarios, anexos con el detalle de las operaciones, órdenes de pago etc.), en caso de presentarse diferencias deberán ser explicadas en el informe de gestión mensual que presente la fiducia y deberán ser conciliadas y corregidas en el informe del mes siguiente a la realización de la conciliación.

16. Suministrar el equipo mínimo de trabajo presentado en la propuesta técnica compuesto por **tres (3) profesionales, un (1) analista administrativo, un (1) analista de inversiones y uno (1) de coordinación que tenga nivel directivo dentro del organigrama de la Fiduciaria y con potestad de tomar decisiones.**
17. Realizar otros pagos distintos a matrícula siempre y cuando estos tengan relación directa con los programas.

18. Las demás que deba cumplir de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

PRODUCTOS ENTREGABLES LOTE 1:

Base de datos de conciliación: Donde se indique la ejecución de las órdenes de pago emitidas, discriminando por programa y modalidad de crédito matricula, sostenimiento o cofinanciación, la cual deberá ser entregada con periodicidad mensual. La base deberá contener los campos que sean indicados por la Agencia. Para el caso del Fondo Sapiencia Alcaldía de Medellín-Universidades, se deberán indicar los recaudos realizados en época de estudio. Y deberá dar cuenta y explicación de las diferencias que se presenten entre las órdenes de pago y la información contenida en el flujo de caja, en el balance de prueba, en el estado de resultados, los extractos de cada una de las cuentas corrientes o de ahorro, los anexos con los detalles de pagos y recaudos.

Informe Mensual: El cual deberán ser entregado antes de los **5 primeros días hábiles al mes** siguiente del periodo reportado y deberá contener mínimamente los siguientes aspectos:

1. Detalles de los pagos de matrícula por institución y por beneficiario.
2. Detalles de los pagos de sostenimiento por beneficiario.
3. Para el caso del programa Enlaza Mundos, se requiere informe que indique la TRM del giro y la fecha del pago.
4. Ejecución financiera desagregada por beneficiario, convocatoria, comuna, corregimiento de la ciudad, el cual incluye los recursos ejecutados, comprometidos y disponibles según las cohortes financiadas en cada convocatoria.
5. Estado de cuenta que contiene: deposito efectuados por Sapiencia, recursos desembolsados con cargo al fondo, gastos de administración, rendimientos, demás valores que hayan afectado el estado de cuenta del fondo por cuenta de la ejecución y administración de los recursos.
6. Rendimientos financieros (causados y reintegrados)
7. Informe financiero, donde se detalle la composición del portafolio y cuentas que se creen en la ejecución del contrato, balance general, de prueba, estado de resultados, por cada una de los programas.
8. Flujo de la caja del periodo y acumulado.
9. Detalle de las comisiones causadas y cobradas.
10. Detalles de novedades, como reintegros y devoluciones entre otras.

En el caso de que existan diferencias entre las órdenes de pago emitida por la Agencia y los datos reportados por la fiducia en los diferentes componentes del informe, tales como Flujo de caja, balance de pruebas, estado de resultados, extractos de cada una de las cuentas corrientes o de ahorros, los diferentes anexos con el detalle de pagos y recaudos, la Fiducia deberá incluir partidas conciliatorias y explicaciones de cada una de las diferencias que se lleguen a presentar.

Informe final: Un (1) informe al final de la ejecución del convenio, los administrados deberá contener información de todos los aspectos de la administración de los recursos, cumpliendo con los requerimientos técnicos que señalen la respectiva supervisión. Deberá entregarse en medio magnético y físico.

Así mismo, deberán entregar los informes requeridos por las diferentes entidades de control a nivel nacional y municipal, y los que sean solicitados por Sapiencia. Los informes deben ser presentados con las especificaciones que requiera la supervisión.

En el caso de que existan diferencias en los datos reportados, la entidad contratista deberá dar todas las explicaciones de las diferencias que se presenten entre las órdenes de pago y la información contenida en el flujo de caja, en el balance de prueba, en el estado de resultados, los extractos de cada una de las cuentas corrientes o de ahorro, los anexos con los detalles de pagos y recaudos.

Así mismo, deberán entregar los informes requeridos por las diferentes entidades de control a nivel nacional y municipal, y los que sean solicitados por Sapiencia. Los informes deben ser presentados con las especificaciones que requiera la supervisión.

PRODUCTOS ENTREGABLES LOTE 2:

1. **Informes mensuales:** los cuales deberán contener el cumplimiento de las obligaciones antes mencionadas con los siguientes aspectos:

 a) **Estado de la situación financiera:** Depósitos efectuados por Sapiencia, recursos desembolsados con cargo al proyecto, gastos de administración, rendimientos, demás valores que hayan afectado el estado de cuenta del proyecto por cuenta de la ejecución y administración de los recursos, **incluyendo las novedades**, como reintegros y devoluciones entre otras, esto es, llevar una contabilidad de forma separada e independiente de la contabilidad que lleven de otros recursos que no correspondan a los de este contrato, permitiendo realizar la trazabilidad y el control debido a los movimientos realizados, dando claridad de cada uno de los rubros que se involucran en la operación, tales como desembolsos, rendimientos, pagos de comisiones, etc.
 b) **Rendimientos financieros** (causados y reintegrados).
 c) **Flujo de la caja** del periodo y acumulado.
 d) **Detalle de las comisiones** causadas, cobradas y pagadas.
 e) Certificado de **pago de la seguridad social y parafiscales** del personal que se encuentra involucrado en el desarrollo del contrato, expedido por el revisor fiscal.
 f) **Conciliación detallada** de cada uno de los movimientos del **mes** realizados en la totalidad de las cuentas involucradas en el contrato y reflejados en los extractos aportados.
 g) Detalle de los desembolsos para el pago de la **beca** por cada una de las Instituciones de Educación Superior vinculadas al proyecto.
 h) **Informe Mensual:** El cual deberán ser entregado antes de **los 5 primeros días hábiles** al mes siguiente del periodo reportado

En el caso de que existan diferencias en los datos reportados, la entidad contratista deberá dar todas las explicaciones de las diferencias que se presenten entre las órdenes de pago y la información contenida en el flujo

de caja, en el balance de prueba, en el estado de resultados, los extractos de cada una de las cuentas de ahorro y de inversión, los anexos con los detalles de pagos y recaudos.

3. **Informe final:** Un (1) informe al final de la ejecución del contrato, que deberá contener información de todos los aspectos de la administración de los recursos de manera consolidada, cumpliendo con los requerimientos técnicos que señalen la respectiva supervisión. Deberá entregarse en medio magnético y físico.

 Así mismo, deberán entregar los informes requeridos por las diferentes entidades de control a nivel nacional y municipal, y los que sean solicitados por Sapiencia. Los informes deben ser presentados con las especificaciones que requiera la supervisión.

2.4.3. Obligaciones de la Agencia:

1. Expedir el certificado de Registro Presupuestal del contrato.
2. Autorizar los pagos y desembolsos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
3. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
4. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
5. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
6. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.
7. Pagar en la forma establecida la remuneración pactada en VALOR Y FORMA DE PAGO contenida en el contrato.
8. Realizar el seguimiento mediante la supervisión delegada, donde la ejecución del contrato se cumpla conforme a lo previsto en las cláusulas del contrato de encargo fiduciario, guardando los principios de calidad seguridad y oportunidad de la información requerida por Sapiencia.
9. Recibir y evaluar todos los informes entregados por la fiduciaria y solicitar los ajustes que se requieran.
10. Instruir a la fiduciaria acerca de los pagos que debe efectuarse.
11. Aprobar u objetar los informes, extractos, y la rendición final de cuentas que presente la fiduciaria.
12. Suministrar a la fiduciaria la información que se requiera para la administración eficiente de los recursos.

3. LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA

LOTE 1:

Valle de Aburra.

LOTE 2:

Medellín y sus corregimientos.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del proceso en conjunto será parametrizado a través de la plataforma de Colombia Compra Eficiente, SECOP II, en Ciento cuarenta y cuatro (144) meses, no obstante, cada contrato quedará con su plazo de ejecución estipulado para cada lote, así:

LOTE 1:

Ciento cuarenta y cuatro (144) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio de la plataforma SECOP II.

LOTE 2:

Cuarenta y nueve (49) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio de la plataforma SECOP II.

Nota: Es de anotar que del presente proceso licitatorio se derivarán dos (2) Contratos, a los cuales se les aplicará las condiciones establecidas en cada lote del presente documento.

5. INTERVENTORÍA/SUPERVISIÓN

LOTE 1:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y lo indicado en la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta el tipo, extensión del contrato, los recursos aportados y de las obligaciones contraídas, SAPIENCIA realizará seguimiento y control al Contrato mediante:

Supervisión: Para el presente caso estará a cargo del señor Director General de Sapiencia el cual podrá contar con apoyo a través de personal vinculado o contratado por servicios, igualmente se podrá designar la supervisión a personal de planta de la Agencia, y este podrá contar con apoyos a la supervisión.

LOTE 2:

En razón de los recursos aportados y de las obligaciones contraídas, SAPIENCIA realizará seguimiento y control al convenio mediante:

Supervisión con personal de planta que podrá contar con apoyo a través de personal contratado por servicios, perteneciente a la Subdirección para la Gestión de la Educación Postsecundaria de Medellín, con su proyecto de **"Becas Tecnología Alcaldía de Medellín"**. Para el presente caso el Director General designará al **Subdirector para la Gestión de la Educación Postsecundaria de Medellín y este podrá contar con apoyos a la supervisión.**

6. ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO

Se encuentra en documento anexo y este soportará el análisis para ambos lotes.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y VARIABLES DEL CÁLCULO

7.1 Presupuesto oficial

El valor del presente proceso será una cuantía indeterminada, pero determinable al final, calculado con base en los rendimientos financieros positivos que pueda generar la fiducia, no obstante, lo anterior, se tiene como valor estimado en presupuesto oficiales del proceso de **MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/L ($1.228.000.000).** El valor de este presupuesto corresponde dividirá en los siguientes lotes:

LOTE 1:

El valor del contrato es una cuantía indeterminada pero determinable al final y será calculado con base en los rendimientos financieros de la fiducia, no obstante, lo anterior se tiene como valor estimado la suma de **MIL SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($1.078.000.000)**

Presupuesto para administrar en fiducia publica: TREINTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SIETE PESOS ($30.395.652.707).

El valor total de los recursos (valor del contrato + presupuesto para administrar en fiducia) asciende a TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SIETE PESOS ($31.473.652.707).

DESTINACIÓN	Total, recursos administrar	Comisión	Recursos para administrar
Fondo EPM	9.666.015.392	331.069.441,0	9.334.945.951,00
Becas Mejores Deportistas	1.050.754.230	35.989.248,0	1.014.764.982,00
Programa Extendiendo Fronteras Educativas	566.972.729	19.419.309,0	547.553.420,00
Programa Formación Avanzada	1.005.456.643	34.437.765,0	971.018.878,00
Programa Enlazamundos	1.059.749.713	36.297.350,0	1.023.452.363,00
TOTAL, RECURSOS O.	**13.348.948.707**	**457.213.113**	**12.891.735.594**
01-'Popular	549.900.000	18.834.554,0	531.065.446,00
02-'Santa Cruz	1.319.760.000	45.202.928,0	1.274.557.072,00
03-Manrique	439.920.000	15.067.643,0	424.852.357,00
04-'Aranjuez	0	0,0	0,00
05-'Castilla	329.940.000	11.300.732,0	318.639.268,00
06-'Doce de Octubre	0	0,0	0,00
07-'Robledo	2.199.600.000	75.338.215,0	2.124.261.785,00
08-'Villa Hermosa	2.639.520.000	90.405.858,0	2.549.114.142,00
09-'Buenos Aires	0	0,0	0,00
10-'La Candelaria	1.099.800.000	37.669.107,0	1.062.130.893,00
11-'Laureles Estadio	1.099.800.000	37.669.107,0	1.062.130.893,00
12-'La America	0	0,0	0,00
13-'San javier	1.099.800.000	37.669.107,0	1.062.130.893,00
14-'El Poblado	0	0,0	0,00
15-'Guayabal	1.759.680.000	60.270.572,0	1.699.409.428,00
16'-Belén	659.880.000	22.601.465,0	637.278.535,00
50-'San Sebastián de P.	329.940.000	11.300.732,0	318.639.268,00

DESTINACIÓN	Total, recursos administrar	Comisión	Recursos para administrar
60-'San Cristóbal	1.099.800.000	37.669.107,0	1.062.130.893,00
70-'Altavista	0	0,0	0,00
80-'San Antonio de P.	1.649.700.000	56.503.661,0	1.593.196.339,00
90-'Santa Elena	1.847.664.000	63.284.099,0	1.784.379.901,00
TOTAL RECURSOS PP	**18.124.704.000**	**620.786.887**	**17.503.917.113**
GRAN TOTAL	**31.473.652.707**	**1.078.000.000**	**30.395.652.707**

En el evento en que se incrementen los recursos del fondo como consecuencia de nuevos aportes, el desembolso para dichos dineros se llevará a cabo de conformidad con el monto que haya sido dispuesto para tal efecto en el presupuesto aprobado por Sapiencia en la vigencia correspondiente de acuerdo con la forma de pago que se estipule en la respectiva minuta contractual que soporta dicha adición.

LOTE 2:

El valor del contrato es una cuantía indeterminada, pero determinable al final y será calculado con base en los rendimientos financieros de la fiducia, no obstante, lo anterior, se tiene como valor estimado en **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($150.000.000).**

Presupuesto para administrar en Fiducia Publica: CATORCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L ($14.290.105.800).

El valor total de los recursos (valor del contrato + presupuesto para administrar en fiducia) asciende a CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES CIENTO CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS ($14.440.105.800).

DESTINACIÓN	Total, recursos	Comisión	Recursos para administrar
BECAS TECNOLOGÍAS	**$14.440.105.800**	$150.000.000	$ 14.290.105.800

PARA AMBOS LOTES

La remuneración de la fiduciaria, calcula sobre los rendimientos positivos que generan de manera mensual, sin embargo, el desembolso de los mismo no podrá tomarse de los mismos rendimientos, sino de los recursos definidos para la Comisión.

Gravado con IVA: La comisión fiduciaria no se encuentra gravada con IVA, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3 del artículo 476 (Ley 1819 de 2016) del estatuto tributario, son excluidos de IVA los servicios de administración de fondos del Estado.

El contratista deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del contrato y normativa vigente.

En el evento en que se incrementen los recursos del fondo como consecuencia de nuevos aportes, el desembolso para dichos dineros se llevará a cabo de conformidad con el monto que haya sido dispuesto para tal efecto en el presupuesto aprobado por Sapiencia en la vigencia correspondiente de acuerdo a la forma de pago que se estipule en la respectiva minuta contractual que soporta dicha adición.

Previamente a cada desembolso, el supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones del contratista a la seguridad social y los parafiscales de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 y artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Comisión: La propuesta económica debe contemplar la totalidad de los gastos necesarios en los que el proponente vaya a incurrir en la ejecución del contrato, y deberá ser expresada en porcentaje (%) de comisión fiduciaria calculado sobre los rendimientos financieros obtenidos en la administración de la fiducia. La propuesta a presentar deber ser máximo con **dos (2) decimales.**

Dentro de los recursos a administrar, se creará una cuenta destinada para la administración de los recursos destinados al pago de la comisión que resulte una vez adjudicado el presente proceso.

Porcentaje máximo de comisión sobre rendimientos financieros: Se basa en la selección de un nivel máximo del posible porcentaje de comisión ofertado por los diferentes participantes a través de un análisis y conocimiento de negocios similares de fiducia pública y serán distribuidos por lotes así:

LOTE 1:

Porcentaje máximo de comisión sobre rendimientos financieros: Se basa en la selección de un nivel máximo del posible porcentaje de comisión ofertado por los diferentes participantes a través de un análisis y conocimiento de negocios similares de fiducia pública. ***El proponente que ofrezca un porcentaje de comisión superior al 6% deberá quedar eliminado del proceso.***

LOTE 2:

Porcentaje máximo de comisión sobre rendimientos financieros: Se basa en la selección de un nivel máximo del posible porcentaje de comisión ofertado por los diferentes participantes a través de un análisis y conocimiento de negocios similares de fiducia pública. ***El proponente que ofrezca un porcentaje de comisión superior al 3% deberá quedar eliminado del proceso.***

PARA AMBOS LOTES

La Agencia para la Educación Postsecundaria de Medellín-Sapiencia, desembolsará los recursos al contratista de la siguiente forma:

Recursos entregados en administración y valor del contrato: 100% del valor de los recursos a administrar, así como los recursos proyectados del valor de la comisión del contrato, serán entregados dentro de los 15 días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, en las cuentas bancarias que la fiduciaria disponga. La entrega de los recursos proyectados para la comisión del contrato no se comporta como un pago, para el reconocimiento y desembolso de la comisión, se deben cumplir con todas las disposiciones contractuales y de ley para ello.

Previamente a cada desembolso, el supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones del contratista a la seguridad social y los parafiscales de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 y artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En el evento que se generen rendimientos financieros negativos, no se causará comisión. En el valor de las comisiones se entenderán incluidos todos los costos y gastos en que pueda incurrir el contratista, incluyendo gastos de personal, de equipos, impuestos, tasas y contribuciones, custodia de títulos electrónicos, entre otros. En consecuencia, ningún servicio adicional originará remuneración extra.

IMPUESTOS: Antes del perfeccionamiento del contrato, LA FIDUCIARIA deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del contrato y la normatividad vigente.

7.3 Rubro Presupuestal, Constancia Disponibilidad Presupuestal y Número de registro en el Banco de Proyectos

RUBRO PRESUPUESTAL	BANCO DE PROYECTOS	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	VALOR ($)	FECHA
9200113	Ampliación del acceso y la permanencia en la educación postsecundaria SAPIENCIA.	7201404128	$ 27.789.054.507	19.04.2021
9210008-21PP99	Apoyo para el acceso y permanencia para la educación superior SAPIENCIA.		$18.124.704.000	
TOTAL			**$45.913.758.507**	

8. IDENTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 25 de la Ley 1150 de 2007, el cual reza "...La selección de las sociedades fiduciarias a contratar, sea pública o privada, se hará con rigurosa observancia del procedimiento de licitación o concurso previsto en esta ley.". Se determina que el procedimiento idóneo para adelantar la selección de contratista será mediante Licitación pública.

Con fundamento en la Sentencia C, 086 de 1995 se puede señalar que:

- ✓ La fiducia publica es un contrato autónomo e independiente, no conlleva el traspaso de la propiedad, ni la constitución de un patrimonio autónomo, al que le serán aplicables las normas del Código de Comercio sobre fiducia mercantil, en cuanto sean compatibles con lo dispuesto en el estatuto contractual.
- ✓ La corte entiende que el establecer requisitos respecto de la fiducia publica, como la prohibición de delegar contratos o la necesidad de convocar siempre a un concurso o a una licitación, entre otros, apuntan al querer del legislador de garantizar una transparencia y una igualdad de todos los interesados en contratar con el Estado, para que todos ellos, incluidas las sociedades fiduciarias y demás entidades del sistema financiero, se

sometan a unas mismas circunstancias y condiciones.

- ✓ Los encargos fiduciarios que celebren las entidades estatales con las entidades fiduciarias autorizadas por la Superintendencia Bancaria tendrán por objeto la administración o el manejo de los recursos vinculados a los contratos que tales entidades celebren.
- ✓ En ningún caso las entidades públicas fideicomitentes podrán delegar en las sociedades fiduciarias la adjudicación de los contratos que se celebren en desarrollo del encargo de fiducia pública, ni pactar su remuneración con cargo a los rendimientos del fideicomiso.
- ✓ Sin perjuicio de la inspección y vigilancia que sobre las sociedades fiduciarias corresponde ejercer a la Superintendencia Bancaria y del control posterior que deben realizar la Contraloría General de la Republica sobre la administración de los recursos públicos por tales sociedades, las entidades estatales ejercerán un control sobre la actuación de la sociedad fiduciaria en desarrollo de los encargos fiduciarios o contratos de fiducia.
- ✓ La fiducia que se autoriza para el sector público, nunca implicará transferencia de dominio sobre bienes o recursos estatales, ni constituirá patrimonio autónomo del propio de la respectiva entidad oficial, sin perjuicio de las responsabilidades propias del ordenador del gasto.

Una vez las consideraciones del Tribunal Constitucional, es evidente que el contrato de fiducia publica se encuentra dentro de la denominación de los contratos que celebran las entidades estatales con fundamento en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no obstante, lo anterior, no es impedimento para que estas celebren el contrato de fiducia mercantil del artículo 1226 del Código de Comercio. Este proceso licitatorio y su consecuencial contrato le son aplicables los principios y normas constitucionales, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, en los aspectos allí regulados se aplicará la normatividad comercial y civil a que haya lugar, así como las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, adendas, anexos y minuta contractual.

En materia de publicidad del proceso de selección, se realizará con observación y estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2005, artículo 2.2.1.1.2.1.2 referente a la convocatoria pública en los procesos de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 (Publicidad del procedimiento SECOP, Sistema Electrónico para la contratación estatal).

Por lo anterior, la Licitación Pública, se adelantará conforme a lo establecido en el artículo segundo, numeral primero de la Ley 1150 de 2007, el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes sobre la materia.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

Teniendo en cuenta que el procedimiento de selección aplicable es la Licitación, es preciso seguir los lineamientos señalados en el artículo quinto de Ley 1150 de 2007, que establece que se deben tener en cuenta los criterios de: Capacidad jurídica y condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes los cuales serán objeto de verificación de cumplimento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección. Siguiendo el mismo artículo en su numeral segundo que fue modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, el cual dictamina que se entiende por oferta más favorable señalando que será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos

contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

Pues bien, el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que reglamenta el ofrecimiento más favorable a que se refiere el artículo quinto de la Ley 1150 de 2007 consagra que:

"La entidad estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista, en la Licitación la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: a) La ponderación de los elementos de calidad y precios soportados en puntajes o formulas, o b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Si la entidad estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.
2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generan mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.
3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia, y eficacia, que puedan ser valorados en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes en la entidad Estatal, relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.
4. El valor en dinero que la entidad estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.

La entidad estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la entidad estatal es la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.

La entidad estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio ofrecido"

De acuerdo a lo anterior se optará por aplicar la alternativa a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y formulas.

De conformidad con lo expuesto, cabe concluir que los principios de transparencia económica, igualdad y selección objetiva, a que está sometida la selección del contratista, se desarrollan mediante la sujeción de la escogencia de este, a la Ley y al pliego de condiciones.

Teniendo en cuenta la modalidad de selección empleada para el presente caso, los factores de selección son los siguientes, de acuerdo a cada lote, así:

LOTE 1 y LOTE 2

9.1 REQUISITOS HABILITANTES

Los factores que se aplican al presente proceso se clasificación en dos fases:

Se verificará el cumplimiento de los **Requisitos Habilitantes** mínimos, los cuales hacen referencia a exigencias para participar y verificar.

REQUISITOS HABILITANTES	
1	VERIFICACION JURIDICA
2	VERIFICACION TECNICA
3	VERIFICACION FINANCIERA

Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como **cumple o no cumple.**

Los proponentes interesados en el presente proceso deberán acreditar los requisitos de verificación y evaluación que a continuación se describen:

LOTE 1 y LOTE 2

9.1.1. JURÍDICOS: En el proceso podrán participar todas las personas jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales, constituidas legalmente como sociedad fiduciaria, debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que dentro de su objeto social, tenga la capacidad para administrar, manejar e invertir recursos de origen público y con capacidad para contratar y ejecutar todos los actos inherentes propios de un sistema de administración de recursos.

Como documentos y requisitos habilitantes se solicitarán los siguientes.

a. Certificación de existencia y representación legal.
b. Autorización de la asamblea o máximo órgano para contratar
c. Acta de constitución de consorcio o unión temporal.
d. Certificado de pagos de aportes a la seguridad social.
e. Certificado de antecedentes fiscales.
f. Certificado de antecedentes judiciales.
g. Certificado de antecedentes disciplinarios.
h. Verificación de medidas correctivas de la Policía Nacional.
i. Fotocopia del RUT.
j. Registro único de Proponentes-RUP
k. Carta de presentación de la propuesta.
l. Garantía de seriedad de la oferta.
m. Copia de la póliza de infidelidad y riesgos financieros.

n. Fotocopia de la cédula del representante legal o apoderado.
o. Poder en caso de que aplique.
p. En caso que el proponente sea entidad sin ánimo de lucro, deberá presentar el certificado de no investigación o cumplimiento de normatividad por parte del órgano o Entidad encargado de ejercer inspección, vigilancia y control.
q. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades.
r. Certificado anticorrupción.
s. Certificado de multas y sanciones.

LOTE 1 y LOTE 2

9.1.2. TECNICOS

a. **Diligenciamiento anexo de conformidad** con las especificaciones técnicas.

b. **Experiencia mínima**: La entidad en aras de garantizar una selección objetiva en el proceso de contratación y dado a que la información en los contratos registrados en el RUP es hasta el tercer nivel, resulta necesario para verificar la especialidad de la misma que el proponente diligencie el formato dispuesto para tales fines y anexe de manera complementaria las certificaciones de los contratos que acreditan la experiencia certificada en el RUP. Para comprobar lo anterior se deberá reportar en el formato establecido por la Agencia.

El proponente debe acreditar con su propuesta tres **(3) certificaciones** de contratos ejecutados y terminados que conste en el RUP conforme a la clasificación UNSPSC prevista en este documento, acreditando un valor igual o superior al presupuesto oficial aquí señalado de conformidad con las reglas señaladas en el pliego de condiciones.

c. **Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el RUP:** El proponente deberá estar inscrito en al menos dos (2) de la siguiente clasificación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
84000000 financiero y de Seguros	841200000 banca e Inversiones	84121600 servicios de transferencia de Fondos, Canje y Cambios
84000000 financiero y de Seguros	841200000 banca e Inversiones	84121700 asesoría de Inversiones
84000000 financiero y de Seguros	841200000 banca e Inversiones	84121800 servicios de Mercados de Títulos Valores
93000000 servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	931550000 servicio de Administración y financiación publica	93151500 administración Publica
93000000 servicios políticos y de asuntos cívicos	931550000 servicio de Administración y financiación publica	93151600 finanzas Publicas

LOTE 1 y LOTE 2

d) **Equipo mínimo de trabajo**

Tres (3) profesionales:

- ✓ Dos (2) nivel analista: uno (1) administrativo y uno (1) de inversiones, estos son, profesionales en ciencias económicas y/o financieras con experiencia profesional mínima de dos (2) años, como mínimo el analista administrativo debe tener asiento en la ciudad de Medellín.
- ✓ Uno (1) de nivel de coordinación que tenga nivel directivo dentro del organigrama de la fiducia y con potestad de toma de decisiones, este es, profesional en ciencias económicas y/o financieras con experiencia profesional mínimo de cinco (5) años, de los cuales dos (2) deben ser relacionados directamente con el objeto contractual. Para el Coordinador no se hace necesario su permanencia en la ciudad de Medellín.

Del equipo mínimo debe presentarse:

1. Los documentos soportes de las calidades y experiencias exigidos como copia del diploma o tarjeta profesional, certificados de experiencia.
2. Carta de compromiso personal debidamente suscrita por dicho profesional (en original). No se aceptarán cartas de compromiso escaneadas o fotocopiadas.
3. Cuando el representante legal del proponente se presente como miembro del equipo de trabajo, no podrá certificarse así mismo. Por lo tanto, las certificaciones de experiencia deberán ser expedidas por la Junta Directiva de la misma.

e) Los interesados deberán acreditar una calificación en fortaleza de administración de portafolios de AAA, o calificación equivalente, otorgada por sociedades calificadoras de valores. Esta calificación debe tener como máximo un año de vigencia contado desde la fecha de expedición de la calificación a la fecha de presentación de la propuesta.

LOTE 1 y LOTE 2

9.1.3. INDICADORES

a) **CAPACIDAD FINANCIERA:** se solicitará los indicadores propios del sector financiero dada la naturaleza del contrato y la exigencia de requisitos proporcionales al objeto y a la cuantía. La capacidad financiera del proponente como elemento necesario para garantizar el cumplimiento efectivo del objeto de esta licitación, se verifican teniendo en cuenta la certificación del revisor fiscal de la fiduciaria sobre el cumplimiento de los indicadores financieros mínimos, exigidos en este pliego, deberán corresponder a los publicados en la página de la Superintendencia Financiera con corte a Diciembre de 2020, por lo tanto no se aplicarán fórmulas ni se discutirán metodologías para su cálculo.

Las escogencias de indicadores adicionales, es porque los mismos, otorgan un panorama en cifras de la situación operativa y financiera de la empresa que garanticen la solidez de la entidad fiduciaria para el cumplimiento del objeto contractual, estos son:

Ø Quebranto Patrimonial **Mínimo 145%**
Ø Margen Operativo Anual **Mínimo 25%**
Ø Utilidad Neta Anual Sociedad/ Patrimonio **Mínimo 9%**
Ø Utilidad Neta Anual/Activos Fideicomitidos **Mínimo 0.06%**

Ø Gastos de Operación/Ingresos de Operación **Máximo 75%**

A continuación, se da una breve descripción de las definiciones de cada indicador financiero:

- ✓ **Quebranto patrimonial:** Este indicador mide qué tan cerca de la causal de disolución prevista en el artículo 457 del Código del Comercio se encuentra una sociedad. Dicha causal se presenta cuando ocurren pérdidas que reducen el patrimonio neto de una administradora por debajo del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito. La fórmula general de dicho indicador es la siguiente

 Patrimonio Neto / Capital Social

- ✓ **Margen operativo anual:** La Rentabilidad Operativa (UAII) es el índice por excelencia para medir el éxito empresarial, lo que quiere decir que se mide el comportamiento de las operaciones para las cuales fue constituida la empresa independiente de las fuentes de financiación. Analiza la visión amplia de los factores que inciden favorable o desfavorablemente en el proceso de generación de valor de la empresa.

Utilidad operativa anual / Activos operativos

- ✓ **Utilidad Neta Anual Sociedad / Patrimonio:** Indica la tasa de interés que ganan los propietarios, se denomina rentabilidad del patrimonio.

- ✓ **Utilidad Neta Anual / Activos Fideicomitidos:** Indica la tasa de interés que ganan los propietarios, con respecto al manejo de los recursos entregados en administración.

- ✓ **Gastos de operación / Ingresos de operación:** Mide el riesgo de liquidez que presenta la estructura operativa de la empresa, por lo que entre más alto se encuentra dicho indicador a una cifra del 100% o superior, la empresa se encuentra en un mayor riesgo de liquidez para el cumplimiento de la obligación financiera y la capacidad de reponer capital de trabajo, así como de emprender nuevos proyectos y por lo tanto comprometiendo su capacidad de crecimiento.

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores financieros en el RUP:

Ø Índice de liquidez: Activo Corriente sobre pasivo corriente
Ø Índice de endeudamiento: Pasivo total sobre activo total
Ø Razón de cobertura de intereses: Utilidad operacional sobre gasto de intereses

LOTE 1 y LOTE 2

b) CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Para la verificación de los indicadores financieros y organizacionales solicitados, los proponentes deberán aportar el Registro Único de Proponentes (RUP) renovado y en firme, con corte al 31 de diciembre de 2020.

En caso de ser oferente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), cada uno de sus integrantes deberá aportar el documento anteriormente descrito.

- **Índice de Liquidez: Debe ser mayor o igual a 1.5**

$$\text{INDICE DE LIQUIDEZ} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

- **Índice de Endeudamiento: Debe ser menor o igual a 0.60**

$$\text{NIVEL DE ENDEUDAMIENTO} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$$

- **Razón de cobertura de intereses: Debe ser mayor o igual a 2**

$$\text{RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Gastos de intereses}}$$

- **Rentabilidad del patrimonio: Debe ser mayor o igual a 0.06**

$$\text{Rentabilidad del patrimonio} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}}$$

- **Rentabilidad del activo: Debe ser mayor o igual a 0.05**

$$\text{Rentabilidad del Activo} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo Total}}$$

En concordancia con lo establecido en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, para el cálculo de los indicadores financieros de liquidez y razón de cobertura de intereses, en el cual el denominador sea cero (0), la entidad calificará la propuesta como HÁBIL en lo que se refiere a este indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses y la propuesta se considerará NO HÁBIL.

Los proponentes que presenten una utilidad operacional negativa, NO cumplirán con el indicador solicitado.

En caso de consorcio, unión temporal u otra forma de asociación, debe acreditar su capacidad financiera y organizacional y en los indicadores adicionales solicitados por la Entidad, mediante la aplicación de la siguiente fórmula

Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

En caso de no cumplir con la Capacidad financiera y organizacional, la propuesta se considerará NO HÁBIL.

9.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El cumplimiento de los **CRITERIOS DE EVALUACION;** Las ofertas serán analizadas y calificadas objetivamente, sobre un total de mil (1.000) puntos así:

CRITERIO		PUNTAJE MAXIMO
PRECIO	Menor porcentaje de comisión sobre rendimientos financieros positivos. Para la verificación de ese criterio el proponente debe presentar oferta económica correspondiente al porcentaje (%), diferenciado hasta dos (2) decimales de cobro por comisión sobre los rendimientos financieros positivos hasta un valor menor o igual: **Lote 1:** Seis por ciento (6,00%) **Lote 2:** Tres por ciento (3,00%)	640 PUNTOS
CALIDAD EN ADMINISTRACIÓN DE PORTAFOLIO EN FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTA	Mejor calificación de riesgo de la Sociedad Fiduciaria.	125 PUNTOS
CALIDAD EN CALIFICACIÓN DE RIESGO DE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA	Mejor calificación de riesgo de la Sociedad Fiduciaria.	125 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	Promoción y protección a la Industria Nacional	100 PUNTOS
INCENTIVO POR EL SISTEMA DE PREFERENCIAS A FAVOR DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD	Proponente que cumpla con las condiciones establecidos en la Ley 1618 de 2013 y el Decreto Reglamentario 923 de 2018.	10 PUNTOS
TOTAL	**1.000 PUNTOS**	

10. RIESGOS QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO:

Ver matriz de Riesgos, adjunta en documento anexo, el cual aplica para ambos lotes.

11. MECANISMOS DE COBERTURA QUE AMPARAN EL CONTRATO

El contratista Presentará garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, de conformidad con lo establecido en el título III de las disposiciones especiales del decreto 1082 de 2015, deberá otorgar cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo, para lo cual la Agencia verificará el cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado de acuerdo con lo establecido en las normas sobre la materia y en todo caso deberá contener las siguientes coberturas.

Si bien la póliza global bancaria no se encuentra contemplada en el Decreto 1082 de 2015, se solicita como mecanismo de control de riesgos indirectos asociados con la actividad financiera, que en caso de materializarse alguno o varios eventos y se dé una afectación de los recursos en administración, se cuente con dicha garantía. En este sentido se exigirá la presentación de la copia de póliza global bancaria, emitida por compañía aseguradora autorizada legalmente y cuyo límite asegurado sea como mínimo el 10% de los recursos para administración y un deducible no superior al cero punto cinco por ciento (0.5%) de los recursos en administración al momento de la ocurrencia del siniestro, esta será presentada junto con la oferta, esto es al momento del cierre del proceso de selección.

Nota: Para las garantías de la garantía de cumplimiento y la póliza Global Bancaria, deberá ser constituidas en el máximo plazo que ofrezcan las aseguradoras en el mercado y por lo tanto deberán renovarse periódicamente garantizando la cobertura y su existencia hasta la finalización del contrato y posterior a estas como se indica en los Estudios Previos.

Ahora bien, la Agencia verificará el cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado de acuerdo con lo establecido en las normas sobre la materia y en todo caso deberá contener las siguientes coberturas:

LOTE 1 y LOTE 2

11.1. Seriedad de la oferta

La propuesta deberá acompañarse del original de una garantía de seriedad a favor de la Entidad Contratante, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una entidad bancaria y bajo las siguientes condiciones:

#	AMPARO	CUANTIA	VIGENCIA
1	Seriedad de la oferta	Diez por ciento (10%) del valor de la oferta (Nota: Como estamos ante un valor estimativo se debe garantizar minimamente calculado sobre el valor del	Tres (3) meses, contados a partir de la fecha y hora de cierre de la licitación.

		presupuesto oficial definido para cada lote (Comisión)	

La Entidad Contratante podrá solicitar al proponente la ampliación de la vigencia de la garantía cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de sus representantes legales; si es presentada por una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Con la póliza de seriedad, el proponente garantiza:

- Que mantendrá la propuesta sin modificarla, desde la fecha de cierre de la licitación y durante el período de validez de la misma.
- Que firmará el contrato en caso de serle adjudicado y ejecutará los demás actos requeridos para la legalización y el perfeccionamiento del mismo, dentro de los plazos previstos en los términos de la Licitación Pública.
- Que constituirá las garantías exigidas para el cumplimiento del contrato, dentro de la oportunidad requerida.

El valor asegurado quedará a favor de la Entidad Contratante cuando el proponente incumpla con alguno de los casos citados.

Es entendido que la aplicación de la garantía de seriedad de la oferta no exonera al proponente de las acciones jurídicas legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados a la Entidad Contratante, no cubiertos por el valor de la citada garantía.

De conformidad con lo previsto en el literal e), numeral 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado, incurrirán en la causal de inhabilidad e incompatibilidad señalada.

11.2. Garantía de Cumplimiento.

El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos.

#	AMPARO	CUANTIA	VIGENCIA
1	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	20% del Valor del contrato	Vigencia del Contrato y 6 meses más (Termino estimado para la liquidación)
2	Calidad del Servicio	20% del Valor del Contrato	Vigencia del contrato y dos años mas
3	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	5% de valor del contrato	Vigencia del contrato y 3 años mas

11.3. Póliza Global Bancaria.

#	AMPARO	CUANTIA	VIGENCIA
4	Que ampare como mínimo los siguientes riesgos asegurados. · Perdida de títulos · Delitos por computador y por transferencia electrónica de fondos · El riesgo de infidelidad interna · Falsificación y falsificación extendida · La póliza deberá contener mínimamente las siguientes coberturas o amparos adicionales · Ampliación del plazo de renovación de la póliza · Ampliación del plazo para aviso de siniestro · Honorario de abogados y costo defensa · Reposición de títulos valores · Costo financiero neto · Definición de la fecha de retroactividad · Restablecimiento del valor asegurado · Extensión de extorsión según las disposiciones legales colombianas. · Amparado para nuevos empleados.	Deberá presentar la póliza global bancaria, que tenga contratada con una compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia y cuyo límite asegurado sea por lo menos del 10% de los recursos solicitados en administración.	Deberá mantenerse vigentes durante el tiempo de duración del contrato. Por lo tanto, si esta no es otorgada durante el tiempo de duración del mismo, se deberá estar ampliado, renovado durante sus ejecuciones.

12. ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con lo previsto por el Decreto 1082 de 2015, considerado el objeto de la presente contratación, éste se encuentra en las excepciones del anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, expedido por Colombia Compra, razón por la que los tratados **NO SON APLICABLES.**

13. MIPYME

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso **NO** aplica la limitación toda vez que, el presente proceso particularmente tiene un valor superior al requisito de estar por debajo a los ciento veinticinco mil dólares (US $125.000).

14. ANEXOS

De conformidad con el proceso de selección descrito en el estudio previo, como anexos al estudio previo se aportan (marcados con X):

SI	N/A	Descripción del anexo
X		Análisis del sector económico (expediente general)
X		Análisis de riesgos
	X	Ficha técnica de bienes uniformes
	X	Anexo técnico (licitación – Menor cuantía)
	X	Anexo técnico Concurso de Méritos
X		Certificado de disponibilidad presupuestal

MAURICIO ALEJANDRO TORO GONZÁLEZ
Subdirector para la Gestión de la Educación Postsecundaria
Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA

JUAN ALEJANDRO CORREA GONZÁLEZ
Director Técnico de Fondos
Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA

Juan David Cardona Arango Santiago Cárdenas Tamayo Roles Técnicos	Deivis Carrillo Cantillo Rol Financiero	Piedad Rocío González Urrego Eliana Amparo Zapata Arango Rol Jurídico	Evelin Ensueño del Rio Marín Mónica Cecilia Erasso Cifuentes Rol Logístico
	Deivis Carrillo		